

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTR. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF HIDALGO” Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”; MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL DIF HIDALGO” que:

I.1.- Es un organismo descentralizado no sectorizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto no. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforman y adicionan nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y su última reforma publicada el 28 de marzo de 2022.

I.2.- El Mtro. Javier Rodríguez Sagahón, en su carácter de Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, XIII y XXII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y con su nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.3.- Tiene por objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social, en colaboración con las instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general, por lo que es de su interés celebrar el presente Convenio.

I.4.- Señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar Carlos Martínez Balmori No.100, Colonia Centro, C.P.42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- De “LA SECRETARÍA” que:

II.1.- En el Periódico Oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005, se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y se crea la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo.

II.2.- Como objeto esencial tiene entre otros, aplicar en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Hidalgo, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el sistema educativo del estado cumpla con tales disposiciones.

II.3.- La representación legal de la dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.

II.4.- El representante de la Secretaría declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 10, y 11 fracciones I y XV de su Reglamento Interior, tiene la facultad para suscribir el presente convenio y en su caso delegar esta facultad a funcionarios de la misma Secretaría.

II.5.- Dentro de su estructura orgánico administrativa se cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, responsable de dirigir la educación media superior y superior en el Estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su reglamento interior.

II.6.- El Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública, acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, contando con la facultad de asistir al titular de la declarante de conformidad con los artículos 21 fracción X y 23 fracción XII de su reglamento interior.

II.7.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ex. Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P.42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

III.- De “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad legal para la celebración y ejecución del presente convenio.

III.2.- Están conscientes de la importancia que en la actualidad tiene la vinculación de las diversas instancias de gobierno con la educación, en el logro de los objetivos de equidad y excelencia educativa que requiere el desarrollo nacional por lo que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente convenio y emprender acciones de colaboración conjunta.

III.3.- reconocen que la educación es un derecho humano, un recurso para la autonomía personal y un factor de desarrollo potencial, social y humano.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes de sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante las cuales “EL DIF HIDALGO” y “LA SECRETARÍA”, coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus reglamentos, disposiciones y demás normatividad aplicable, para que las Instituciones de Educación Superior, en lo subsecuente “LAS IES”, sectorizadas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, coadyuven en la innovación, proyectos científicos y tecnológicos, transferencia tecnológica y de conocimientos, desarrollo de servicio social, Prácticas Profesionales y/o Estadías de los estudiantes, bajo una estrategia integral de comunicación dentro del modelo de vinculación entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, “LA SECRETARÍA” incorporará a “LAS IES” para que se sumen al presente Convenio General de Colaboración, con la celebración de Convenios Específicos entre ellas y “EL DIF HIDALGO”.

“LAS PARTES” llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. Coordinación necesaria para la supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes de “LAS IES” para que presten su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías en las diversas áreas dependientes de “EL DIF HIDALGO”.
- II. Promover la participación de “LAS IES” en materia de modelo dual, servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- III. Promover, participar y apoyar en la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, capacitación, actualización, especialización y posgrado de “LAS IES”, de acuerdo a las necesidades de “EL DIF HIDALGO”;
- IV. Proporcionar asesorías y acompañamiento por parte de “LAS IES” a “EL DIF HIDALGO” en relación al desarrollo de los programas sociales como: “Casas de Asistencia Social”, “CENDIS”, “Casa Cuna”, “Hospital del Niño DIF”, y demás en los que sea a fin y del interés por “LAS PARTES”;

- V. Formulación conjunta en la realización de proyectos en beneficio de “LAS PARTES” así como prever los medios necesarios para su ejecución;
- VI. Organización conjunta de eventos, talleres, cursos cortos, diplomados, congresos, coloquios y seminarios;
- VII. Desarrollo de programas de investigación, publicaciones, eventos de análisis y discusión sobre alternativas de asistencia social en la entidad;
- VIII. Permitir al personal de “EL DIF HIDALGO” el acceso a las instalaciones de “LAS IES” que suscriban convenios específicos al amparo del presente documento, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos; y
- IX. Vincular las incubadoras de empresas así como los proyectos de emprendimiento de “LAS IES”, para el desarrollo y beneficio de “LAS PARTES”.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

- I. Identificar las áreas, proyectos de investigación, modelo dual y desarrollo científico-tecnológico de servicio técnico, y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en las actividades cuando estos sean aprobados, programas que, al ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de capacitación de interés para “LAS PARTES”;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por “LAS PARTES”, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos;
- V. Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos; e
- VI. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para fortalecer la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, “LA SECRETARÍA” promoverá la celebración de Convenios Específicos entre las “IES” y “EL DIF HIDALGO”, a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de “LAS PARTES”, mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, los nombres de las o los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

QUINTA. COMISIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES”, integrarán una Comisión la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- ✓ Por “LA SECRETARÍA”, al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- ✓ Por “EL DIF HIDALGO”, a la Mtra. Celia Chavarin Olvera Directora General de Asistencia Social.

La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**LA SECRETARÍA**” y “**EL DIF HIDALGO**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Las Comisiones responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre “**LAS IES**” y “**EL DIF HIDALGO**”, seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando “**LAS PARTES**” consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia hasta el 04 de septiembre del año 2028; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES.

Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte

cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

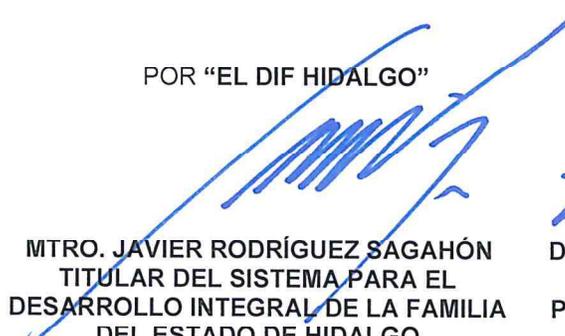
DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que “LA SECRETARÍA” y “EL DIF HIDALGO” estarán sujetas en todo momento a su normatividad que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 18 días del mes de enero del año 2023.

POR “EL DIF HIDALGO”

POR “LA SECRETARÍA”


MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE HIDALGO


DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGO DE HONOR


LIC. EN PSIC. EDDA VITE RAMOS
PRESIDENTA DEL PATRONATO
DEL SISTEMA DIF HIDALGO

TESTIGOS


MTRA. CELIA CHAVARÍN OLVERA
DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA
SOCIAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO


DR. DANIEL FRAGO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, FIRMADO EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2023.